

Universidad de Buenos Aires

Auditoria General – UBA

Informe de Auditoria Interna N° 401

***Auditoria de Juicios en que la
Universidad de Buenos Aires es parte.***

INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 401

De: Auditoria General UBA

A: Rectorado

Ref.: Auditoria de juicios en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte.

La presente auditoria se realizó en cumplimiento de lo previsto oportunamente, en el "Punto 8, apartado 8.2.10, Proyecto 10 - Auditoria de Juicios" del Planeamiento aprobado por Res. (R) N° 94/2007.

Con el fin de agilizar y facilitar la lectura del presente informe, se expone su contenido a través de los siguientes agrupamientos temáticos:

1. Objetivo de la Auditoria.
2. Metodología de Trabajo.
3. El Universo de Control.
4. Alcance y relevancia de la muestra seleccionada.
5. Expedientes no disponibles en sede judicial.
6. Observaciones.
7. Opinión del auditado.
8. Seguimiento del Informe AG-UBA N° 376/2006.
9. Opinión del auditor.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo de la auditoria consistió en analizar la gestión de los procesos judiciales en que la Universidad de Buenos Aires actúa como parte actora o demandada, a fin de evaluar la eficacia de su accionar y el grado de defensa de los intereses de la Universidad.

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

A fin de cumplir con el objetivo mencionado se adecuaron los lineamientos generales de los anteriores informes de auditoría interna y específicamente el N°376/2006. Sobre la base de las recomendaciones efectuadas en estos informes, se estableció el siguiente plan de actividades:

1. Solicitar el listado de juicios en que la UBA es parte, elaborado semestralmente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Asimismo requerir un informe sobre los juicios que en estos momentos se encuentran a cargo de los letrados de DOSUBA, al abogado que atiende los juicios que lleva adelante el Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", al Hospital de Clínicas "José de San Martín" y al Instituto de Oncología "Angel Roffo" y a la letrada contratada por la Secretaría General que tiene a su cargo los juicios derivados de reclamos que motivaron la excusación de los abogados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
2. Seleccionar una muestra de juicios, en base a criterios de significatividad económica y de la relevancia institucional, como así también, de los riesgos que surgen del Informe AG-UBA N° 376/2006.
3. Para cada juicio seleccionado se efectuaron las siguientes tareas de control:
 - a. Se verificó el cumplimiento de las normas adjetivas de la demanda, incidentes, y calidad del contenido de los escritos.
 - b. Se verificó la calidad sustantiva de la contestación de demanda, evaluando si en la contestación, además de realizarse una negativa genérica de los asertos de la actora, se esgrimieron críticas razonadas y fundadas de aquellos, si es que existían elementos suficientes para ello.
 - c. En las medidas precautorias dictadas en contra de la Universidad, verificar su cumplimiento efectivo y, de corresponder, la impulsión de su levantamiento en el plazo más breve posible.
 - d. Verificar la obtención de medidas precautorias favorables a la Universidad en los juicios en que es actora, evaluando la diligencia en su instrumentación.
 - e. Se controló que se interpusieran las excepciones que correspondían.
 - f. Se controló que en los juicios derivados de reclamos por diferencias salariales en los cuales se hubiese solicitado el beneficio de litigar sin gastos, se instrumentaran los procedimientos tendientes a obtener la negativa del beneficio solicitado.
 - g. Se analizó que durante el período probatorio se hubiera actuado con diligencia en la producción de la prueba propia y en el control de la producida por la contraparte. En particular:
 1. Diligencia debida en la producción de la prueba.
 2. Asistencia a las audiencias.
 3. Diligenciamiento adecuado y oportuno de los oficios.
 4. Impugnación de pericias cuestionables.
 5. Ofrecimiento de pruebas que guarden relación con la presentación.
 6. Oposición a peritajes y otros medios de prueba innecesarios.
 7. Realización de sólidos alegatos de bien probado.

- h. Se controló el impulso de los procedimientos en que la Universidad es parte actora para evitar la perención de instancia e interposición del pedido de perención de instancia en el momento oportuno, en los procesos en que la Universidad es demandada.
- i. En caso de conciliaciones y transacciones, se evaluó la conveniencia de aquellas para la Universidad.

Asimismo se verificó:

- a. La interposición de recursos en tiempo y forma contra sentencias e interlocutorios adversos.
- b. La interposición de memoriales y expresiones de agravios con argumentos sólidos y fundados en derecho.
- c. El cumplimiento oportuno de las sentencias desfavorables, a fin de evitar astreintes, multas, embargos y otras penalidades.
- d. En la ejecución de sentencias favorables a la Universidad, se evaluó la eficacia y diligencia para efectivizar el crédito.

Cabe aclarar que esta Auditoria General no evaluó la estrategia adoptada por los profesionales intervinientes en cada caso, limitándose el control a verificar la actuación del letrado, sobre la base de las presentaciones efectuadas y el cumplimiento de las formalidades procesales.

4) Se efectuó un seguimiento, en sede judicial, del cumplimiento de las recomendaciones expuestas en el Informe N° 376/2006.

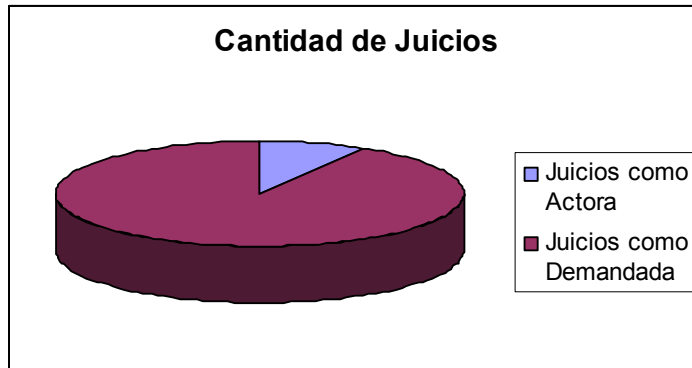
3. EL UNIVERSO DE CONTROL

Cantidad de juicios:

Según los informes recabados por esta Auditoria General, la Universidad de Buenos Aires es parte actora o demandada en **505** causas, según lo detallado en el cuadro 3.1:

Cuadro 3.1

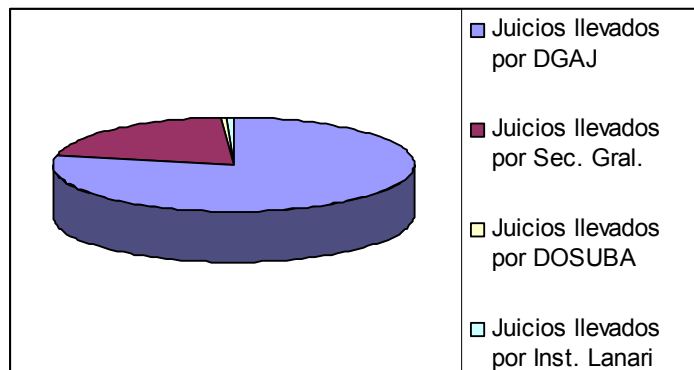
Juicios como Actora	42
Juicios como Demandada	463
Total	505



La situación actual en este aspecto se resume en el cuadro 3.2:

Cuadro 3.2

Juicios llevados por DGAJ	397
Juicios llevados por Sec. Gral.	105
Juicios llevados por DOSUBA	1
Juicios llevados por Inst. Lanari	2
TOTAL	505



Se encuentran a cargo de la DGAJ la totalidad de los juicios en que la Universidad es demandada, incluso en aquellos juicios en que se demanda al Hospital de Clínicas "José de San Martín", al Instituto de Oncología "Angel Roffo", a DOSUBA o al Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari". Todo ello con excepción de las causas llevadas por la letrada Carla Fioroni, contratada por la Secretaría General.

Los juicios a cargo de DOSUBA y del Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari", pertenecen a un remanente de los juicios que tramitaban con anterioridad en esas Dependencias y que fueron objeto de reiteradas observaciones por parte de esta Auditoría. Por lo tanto, en la actualidad, en la División de Gestión de Cobros de DOSUBA

tramita el cobro de la deuda refinanciada en los autos “DOSUBA c/Longa, Carlos Américo s/ejecutivo” (Expte. N° 26.668/01) y en el Instituto de Investigaciones Médicas “Alfredo Lanari” tramitan los autos “Instituto de Investigaciones Médicas “Alfredo Lanari” c/Instituto Nacional de Servicios Sociales para Pensionados y Jubilados s/incumplimiento prestación obra social” (Expte. N° 1776/01) el cual se encuentra concluido en su etapa judicial con sentencia favorable y firme. Actualmente, mediante los actuados N°200-2006-00091-2-0122 tramita ante el programa de Verificación de Crédito para la Consolidación de Deuda Pública el reclamo de pago en bonos de consolidación. Por otra parte, también tramitan los autos “Instituto de Investigaciones Médicas “Alfredo Lanari” c/IOMA y OSBA s/cumplimiento de prestación” (Expte. 1863/01), los cuales tienen sentencia de primera instancia favorable y, en la actualidad, se encuentran a resolución de la Sala I del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

La situación descripta se ilustra en el cuadro 3.3:

Cuadro 3.3

		ACTORA	DEMANDADA
Juicios llevados por DGAJ		39	358
Juicios llevados por Sec. Gral.		0	105
Juicios llevados por Inst. Lanari		2	0
Juicios llevados por DOSUBA		1	0
Subtotal		42	463
TOTAL	505		

Monto:

Los 505 juicios a que se hizo mención - parte actora o demandada- involucran un monto aproximado de Pesos \$ **163.262.463,01** más Dólares Estadounidenses **U\$S 890.670,01**.

En 251 juicios de los **505** juicios en que la UBA es parte actora o demandada, se llevan adelante reclamos por un monto *indeterminado*. Tal como se ha informado más arriba, aquellos con monto *determinado* representan un monto global aproximado de sumas reclamadas \$ **163.262.463,01** más **Dólares Estadounidenses U\$S 890.670,01**, de los cuales \$ **159.925.427,94** más **Dólares Estadounidenses U\$S 890.670,01** corresponden a procesos a cargo de la DGAJ y \$ **2.977.677,87** a juicios llevados por la letrada contratada por la Secretaría General.

Por otra parte, la UBA lleva adelante reclamos como parte actora por un monto de \$ **127.519.898,48**. De conformidad con la información oportunamente solicitada, el Instituto de Investigaciones Médicas “Alfredo Lanari” lleva adelante 2 juicios, por un total de \$ **356.885,90**.

DOSUBA informa no llevar adelante la gestión de juicios como parte demandada, consignando un detalle del juicio en el que, como parte actora, impulsa a través de la División Gestión de Cobro. Dichos juicios importan un monto de \$ **2.471,30**.

La situación se encuentra resumida en los cuadros 3.4 y 3.5 y gráficos correspondientes.-

Cuadro 3.4

JUICIOS EN QUE LA UBA ES PARTE

	TOTAL	DGAJ	Sec. Gral	DOSUBA	Lanari
Juicios de monto indeterminado	157	76	81	0	0
Juicios con monto determinado	254	227	24	1	2
Monto no informado	42	42	0	0	0
Juicios sin valor pecuniario	52	52	0	0	0
TOTAL	505	397	105	1	2

Gráfico 3.4

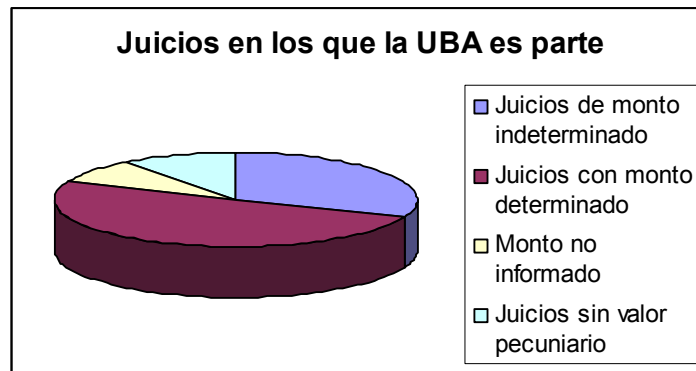


Gráfico 3.5

JUICIOS CON MONTO DETERMINADO

Por monto	DGAJ	Sec. Gral	Lanari	DOSUBA	TOTAL
Pesos	\$ 159.925.427,94	\$ 2.977.677,87	\$ 356.885,90	\$ 2.471,30	\$ 163.262.463,01
Dólares	\$ 890.670,01	0	0	0	\$ 890.670,01

4. ALCANCE Y RELEVANCIA DE LA MUESTRA SELECCIONADA

A fin de cumplir los objetivos señalados en el punto 1, se tomó una muestra de procesos judiciales para su posterior análisis, de acuerdo a los criterios que seguidamente se exponen.

Considerando la naturaleza de la cuestión objeto del presente Informe y la regularidad de los plazos procesales, se procedió a seleccionar la muestra teniendo fundamentalmente en consideración los niveles de riesgo que surgen de los hallazgos efectuados en los procedimientos ya realizados, y las consecuentes observaciones y recomendaciones entonces formuladas.

Asimismo, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, a fin de asegurar la significatividad y representatividad de la muestra, se incluyó, además de los principales juicios que contienen montos de importancia, los distintos tipos de procesos en los que la UBA tiene actuación (comprendiendo aquellos impulsados por la DGAJ, la abogada contratada por la Secretaría General, Dra. Carla Fioroni, los correspondientes al Instituto Lanari y a DOSUBA).

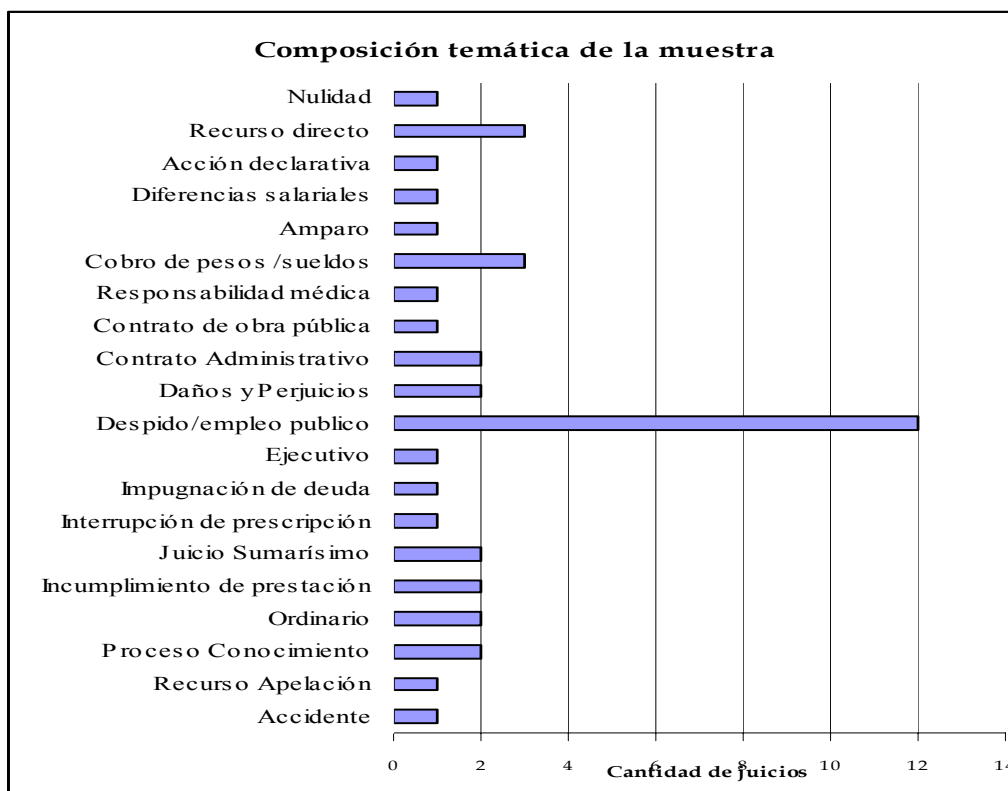
Ello así, a los efectos de ponderar el desempeño de los distintos profesionales en esos expedientes, intentando abarcar los diversos conflictos en los que intervienen los letrados de la Universidad.

En ese orden de ideas se seleccionaron procesos de amparo, incumplimientos contractuales, cobros de pesos, despido y empleo público, daños y perjuicios y juicios ejecutivos, entre otros.

Cuadro 4.1

Materia de la muestra	Cantidad de juicios
Accidente	1
Recurso Apelación	1
Proceso Conocimiento	2
Ordinario	2
Incumplimiento de prestación	2
Juicio Sumarísimo	2
Interrupción de prescripción	1
Impugnación de deuda	1
Ejecutivo	1
Despido/empleo publico	12
Daños y Perjuicios	2
Contrato Administrativo	2
Contrato de obra pública	1
Responsabilidad médica	1
Cobro de pesos /sueldos	3

Amparo	1
Diferencias salariales	1
Acción declarativa	1
Recurso directo	3
Nulidad	1



Asimismo se incluyeron en la muestra, procesos de monto indeterminado que de conformidad con lo expuesto en los respectivos informes pueden considerarse de alta relevancia institucional.

Fueron seleccionados **cuarenta y uno** (41) expedientes cuyos montos de demanda representaron el **5,72%** de los montos totales en juicio. La muestra se compone de treinta y cinco (35) expedientes a cargo de letrados de la DGAJ, uno (1) son llevados por letrados de DOSUBA, uno (1) a cargo del letrado del Instituto de Investigaciones Médicas Dr. Alfredo Lanari, y cuatro (4) a cargo de la letrada contratada por la Secretaría General – Dra. Carla Fioroni-

La nómina de los juicios que integraron la muestra se detalla en el cuadro 4.2.

Cuadro 4.2

	CARÁTULA	CARÁCTER	DEPEND.	MONTO	RADICACION
1	Basiluk, Helena c/UBA s/accidente (Expte 13.722/04)	Demandada	DGAJ	\$ 55.160,60	1º Instancia del Trabajo N° 24
2	Bravo, Raul y otros c/UBA s/empleo público (Expte. 26721/05)	Demandada	DGAJ	\$ 232.985	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 1 Sec 21
3	Caja complementaria de previsión para la act. Docente c/UBA s/proceso de conocimiento (Expte. 11096/96)	Demandada	DGAJ	Indeterminado	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 4 Sec 7
4	Castro, Evelyn Dana c/Hospital de Clínicas s/daños y perjuicios (Expte. 6152/99)	Demandada	DGAJ	\$ 800.000	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 9 Sec. 17
5	Chivera, Leandro c/Mansilla, Marcelo y otro s/despido (Expte. 29841/05)	Demandada	DGAJ	\$ 157.674,21	1º Instancia del Trabajo N° 75
6	Cop SRL c/UBA (Hosp. Clínicas contrato directo 4/02) s/cto. administrativo Expte. 6610/06	Demandada	DGAJ	12008,4	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 2 Sec 3
7	Cufre, Alicia Marta y otros c/UBA s/empleo público (Expte. 22683/95)	Demandada	Sec.Gral	\$ 694.722,77	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 10 Sec. 19
8	Da Rocha, Joaquin Pedro c/UBA Resolución 1418/03, 6415/01 y 2811/99 s/Recurso Directo Expte 29261/03	Demandada	DGAJ	Sin monto	Sala en lo Contencioso Administrativo IV
9	Da Rocha, Joaquin Pedro c/UBA Resolución 444/05 (Expte. Adm 602023/03) s/Recurso Directo Expte 21255/05	Demandada	DGAJ	Sin monto	Sala en lo Contencioso Administrativo I
10	Da Rocha, Joaquin Pedro c/UBA Resolución 5453/05 y 5454/05 (Expte. Adm 696726/99) s/Recurso Directo (Expte 41445/05)	Demandada	DGAJ	Sin monto	Sala en lo Contencioso Administrativo IV
11	DOSUBA c/Longa, Carlos Americo s/Ejecutivo (Expte. 26668/01)	Actora	DOSUBA	\$ 2.471,30	Juzg. Civil y Comercial 3 Sec5
12	Droguería Magna S.A. C/Hosp. de Clínicas s/ordinario (Expte. 5984/04)	Demandada	DGAJ	\$ 1.366.081,81	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 2 Sec. 4
13	Elvira, Maria Fernanda c/Hospital de Clínicas y otro s/interrupción de prescripción (Expte. 6609/03)	Demandada	DGAJ	\$948.000	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 6 Sec. 12
14	Enrique Martin Rossi S.A. c/Hosp. De Clínicas s/cobro sumas pesos (Expte. 47031/01)	Demandada	DGAJ	\$187.319,70	Sala II Civil y Comercial Federal
15	Falcon, Edgardo Ramon y otros c/UBA s/empleo público (Expte. 16397/04)	Demandada	Sec.Gral	\$ 318.312,59	Juzgado Nacional del Trabajo N°73
16	Febre, Pablo E c/UBA y Comision Nacional de Comunicaciones s/despido (Epte. 22199/04)	Demandada	DGAJ	\$ 53.265,32	1º Instancia del Trabajo N° 15
17	Garcia, Osvaldo c/UBA (Fac. de Medicina) s/despido Expte 22532/06	Demandada	DGAJ	\$ 37.427,86	1º Instancia del Trabajo N° 8
18	Gibellini, Osvaldo René Catalina y otros c/ UBA s/empleo público (Expte. 24874/95)	Demandada	Sec.Gral	\$ 158.643,08	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 11 Sec. 21
19	Hernandez, Carlos Manuel c/UBA s/juicio sumarísimo (Expte. 8222/06)	Demandada	DGAJ	Monto indeterminado	1º Instancia del Trabajo N° 76
20	Instituto de Investigaciones Médicas Lanari (UBA) c/IOMA, OSBA s/incumplimiento de prestación (Expte. 1863/01)	Actora	Lanari (Dr. Videla)	\$117.126,82	Sala I en lo Contencioso Administrativo
21	Izaguirre, Inés Lilia c/UBA s/cobro de sueldos (Expte.31680/05)	Demandada	DGAJ	\$ 23.000	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 11 Sec. 21
22	Jorsan SACIFI c/UBA s/contrato de obra pública (Expte 10454/00)	Demandada	DGAJ	Monto indeterminado	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 3 Sec. 5
23	Maldonado, Beatriz Olga y otros c/UBA s/empleo público (Expte. 3919/04)	Demandada	Sec.Gral	\$ 471.422,85	Juzgado Nacional del Trabajo N°16
24	Marschoff, Carlos Miguel c/UBA s/amparo (Expte. 2214/06)	Demandada	DGAJ	Sin contenido patrimonial	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 11 Sec. 21

25	Martinez, Carlos D c/UBA s/despido (Expte	Demandada	DGAJ	\$ 392.440	1º Instancia del Trabajo N° 19
26	Mesquida de Manuale y ots c/UBA Hosp de Clinicas s/daños y perj (expte. 7953/04)	Demandada	DGAJ	\$ 125.000,00	1º Instancia Civil y Comercial Federal N°3 Sec. 5
27	Minon, Matias c/Comision Nacional de Regulacion del transporte y otros s/Despido (Expte. 8971/07)	Demandada	DGAJ	\$ 88.887,04	1º Instancia del Trabajo N° 1
28	Newbery Greve, Guillermo E c/Fac. Ciencias Economicas s/despido (Expte (17213/063)	Demandada	DGAJ	\$ 200.046,40	1º Instancia del Trabajo N° 49
29	Quipildor Navidad c/D'Oswaldo Daniel s/responsabilidad medica (Expte 4528/99)	Demandada	DGAJ	\$ 666.000,00	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 6 Sec. 11
30	Rey, Maria Bbelen y otros c/UBA s/diferencias de salario (Expte. 28893/05)	Demandada	DGAJ	\$ 32.981,99	1º Instancia del Trabajo N° 44
31	Rocco, Emma Adelaida c/UBA Res. 4923/00 s/nulidad (Expte 24088/01)	Demandada	DGAJ	Sin monto	Sala en lo Contencioso Administrativo I
32	SEDRONAR c/Hospital de Clinicas s/cobro de pesos (Expte 1763/04)	Demandada	DGAJ	\$ 20.000	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 4 Sec. 7
33	Silvera, Ruben Dario c/Fac. Ciencias Economicas de la UBA s/despido (expte. 20445/05)	Demandada	DGAJ	\$ 56.100,80	1º Instancia del Trabajo N° 36
34	UBA (Hosp. De clínicas) c/Skandar, Miguel Angel s/juicio Sumarísimo (Expte 12203/04)	Actora	DGAJ	Indeterminado	1º Instancia del Trabajo N° 51
35	UBA c/AFIP - DGI s/impugnación de deuda (Expte 4713/05)	Actora	DGAJ	Indeterminado	Cámara Federal de la Seg. Social Sala III
36	UBA c/AFIP s/recurso de apelación (Expte. 1191/04)	Actora	DGAJ	Indeterminado	Cámara Federal de la Seg. Social Sala I
37	UBA c/Corporación Puerto Madero s/ordinario y medida cautelar (Expte 484/99)	Actora	DGAJ	Indeterminado	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 9 Sec. 17
38	UBA c/Estebes, Daniel E s/Proceso de conocimiento (Expte. 37195/06)	Actora	DGAJ	\$ 108.782,75	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 6 Sec. 11
39	UBA c/FATUN s/acción declarativa (Expte. 21463/95)	Actora	DGAJ	Indeterminado	1º Instancia del Trabajo N° 63
40	UBA c/OSECAC s/incumplimiento de prestación de obra social (Expte. 16025/04)	Actora	DGAJ	\$ 1.563.377,78	1º Instancia Civil y Comercial Federal N° 10 Sec 19
41	UBA c/Pinto, Edgardo Antonio s/contrato administrativo (Expte. 37964/95)	Actora	DGAJ	\$ 455.611,78	1º Instancia Contencioso Adm Fed N° 11 Sec. 21

En términos globales, la significatividad de la muestra se expone en el cuadro 4.3:

Cuadro 4.3

CANTIDAD DE JUICIOS	505
TOTAL DE LA MUESTRA	41
PORCENTAJE	8.11 %
TOTAL DE MONTO EN JUICIOS	\$ 163.262.463,01
MONTO DE LA MUESTRA	\$ 9.344.850,85
SIGNIFICATIVIDAD ECONOMICA	5,72 %

5. EXPEDIENTES NO DISPONIBLES EN SEDE JUDICIAL

5.1 Los siguientes expedientes no se encontraban en el casillero de la mesa de entradas de los respectivos tribunales al momento de intentar efectuar su compulsa.

Cuadro 5.1

Carátulas

Cop SRL c/UBA (Hosp. Clínicas cto directo 4/02) s/cto administrativo Expte. 6610/06)
Da Rocha, Joaquín Pedro c/UBA Resolución 1418/03, 6415/01 y 2811/99 s/Recurso Directo (Expte. 29261/03).
Droguería Magna S.A. C/Hosp. de Clínicas s/ordinario (Expte. 5984/04).
Enrique Martin Rossi S.A. c/Hosp. De Clínicas s/cobro sumas pesos (Expte. 47031/01)
Falcon, Edgardo Ramón y otros c/UBA s/empleo público (Expte. 16397/04).
Febre, Pablo E c/UBA y Comisión Nacional de Comunicaciones s/despido (Epte. 22199/04).
García, Osvaldo c/UBA (Fac. de Medicina) s/despido (Expte 22532/06).
Gibellini, Osvaldo René Catalina y otros c/ UBA s/empleo público (Expte. 24874/95).
Instituto de Investigaciones Médicas Lanari (UBA) c/IOMA, OSBA s/incumplimiento de prestación (Expte. 1863/01).
Marschoff, Carlos Miguel c/UBA s/amparo (Expte. 2214/06).
Martinez, Carlos D c/UBA s/despido (Expte 28.038/06)
Newbery Greve, Guillermo E c/Fac. Ciencias Económicas s/despido (Expte (17213/063).
Rocco, Emma Adelaida c/UBA Res. 4923/00 s/nulidad (Expte 24088/01).
UBA c/AFIP s/recurso de apelación (Expte. 1191/04).
UBA c/FATUN s/acción declarativa (Expte. 21463/95).

6. PRINCIPALES OBSERVACIONES, CONSECUENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las observaciones verificadas en los expedientes analizados son los siguientes:

Observación N° 1.

Inexistencia de un reglamento de notificaciones.

La falta de reglamentación de la recepción de piezas judiciales en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, podría ocasionar la diversificación de notificaciones judiciales que no se efectúan en la sede legal de la Universidad de Buenos Aires.

Consecuencia:

No obstante lo arriba señalado, se hace notar que en las diversas auditorias realizadas en todo el ámbito de la Universidad se observó que las distintas causas judiciales han sido remitidas sin dilaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Recomendación:

Se estima pertinente la emisión de una resolución del Sr. Rector de la UBA que disponga expresamente que las notificaciones judiciales a la Universidad de Buenos Aires deberán practicarse *-únicamente-* en el domicilio legal de la UBA, esto es, Viamonte 430, PB oficina 9.

Observación N° 2.

CAJA COMPLEMENTARIA PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE c/UBA Resol. 2754/95 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. N° 11096/1996).

Con fecha 21/6/07 la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió denegar el recurso extraordinario planteado por la UBA por haber sido presentado de manera extemporánea. Si bien la presentación fuera de término de una defensa constituye un error de gravedad, es necesario señalar que en este caso en particular existen atenuantes que no deben dejar de mencionarse. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ya había intervenido en el expediente con anterioridad al recurso planteado, revocando la sentencia apelada (que fuera dictada a favor de la UBA) y ordenando al Tribunal de origen que dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a dicho fallo (contrario a los intereses de la UBA). Es decir, que nada nuevo hubiera agregado tanto el Procurador Fiscal como la Corte Suprema, en el caso en que la Cámara hubiera hecho lugar al recurso planteado, en tanto ambos habían sido terminantes en sus dichos.

Consecuencia:

No se advierte que en este caso en particular haya habido una consecuencia perjudicial para los intereses de la UBA.

Recomendación:

Sin desconocer que la presente observación corresponde a un caso aislado, se debe recomendar la observancia de los plazos procesales.

Observación N° 3.

SILVERA, RUBEN DARIO c/FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UBA s/DESPIDO (Expte. N° 20445/2005).

Con fecha 17/09/07 el Juzgado del Trabajo N° 36 intimó a la UBA al pago de la Tasa de Justicia y de los importes contemplados en la Ley 1181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA) por haber sido condenada no sólo por el capital reclamado sino también por las costas. Asimismo, en la misma fecha se intima para que sean depositados los montos reclamados en la liquidación aprobada en autos, como así también los honorarios de los letrados intervinientes. Al día 19/11/07 no se hallaban pagos los importes por los cuales se cursara intimación, situación que motivó el pedido de embargo de la contraria. Dicha medida cautelar aún no fue concretada.

Consecuencia:

Tanto la condena a pagar astreintes como la traba de una medida cautelar sobre las cuentas de la UBA puede afectar no solo el buen nombre de la Institución, sino también el desempeño económico financiero de la misma.

Recomendación:

Las sumas adeudadas en virtud de sentencia judicial firme y liquidación debidamente aprobada deberán ser abonadas en término.

Observación N° 4.

BRAVO, RAUL y otros c/UBA s/EMPLEO PUBLICO (Expte. N° 26721/2005).

Con fecha 04/07/07 el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°1 Sec. 21 rechazó por extemporánea la oposición de la UBA a la producción de la prueba pericial solicitada por la contraria. El fundamento de dicho rechazo fue que la oposición había sido planteada en el momento procesal inadecuado. Toda vez que las mismas fueron opuestas en el escrito de contestación de la demanda y no cuando se notificó la apertura a prueba.

Consecuencia:

Sin perjuicio de la extemporaneidad de la oposición a la prueba pericial interpuesta, el Juez ordenó la producción de la misma tras evaluar su conveniencia a los fines de esclarecer la verdad de los hechos controvertidos haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 36 del Código Procesal.

Recomendación:

Las distintas presentaciones deberán ser interpuestas en el momento procesal oportuno.

Observación N° 5.

CUFRE, ALICIA MARTA y otros c/UBA s/EMPLEO PUBLICO (Expte. N° 22.683/95).

Con fecha 28/08/07 el Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10 Sec. 19 resolvió que, en virtud de que la UBA no presentó los recibos de sueldo solicitados oportunamente, sino copias incompletas y sin valor legal, la conducta de la Universidad debe ser considerada como desleal, reñida con la ética, constituyendo un acto de inconducta procesal obstructiva del curso de la justicia; reservándose el derecho de solicitar sanciones para el caso de que la Universidad persista en su actitud y dilate el cumplimiento de la sentencia.

Consecuencia:

La Universidad puede ser sancionada por esta especie de conductas.

Recomendación:

Sin perjuicio de la estrategia elegida por los letrados que representan los intereses de la Universidad, bajo ninguna circunstancias las mismas pueden comprender acciones contrarias a la ética u obstructivas de la justicia.

Observación N° 6.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS "ALFREDO LANARI c/IOMA y OSBA s/CUMPLIMIENTO DE PRESTACION (Expte.. N° 1863/01).

Con fecha 09/11/07 la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires dictó sentencia definitiva a favor de la UBA difiriendo el tratamiento de la liquidación definitiva. En consecuencia y advirtiendo que el domicilio legal del letrado interviniente no fue constituido y notificado en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Viamonte 430, PB oficina 9), se debe corregir esta situación.

Consecuencia:

Las notificaciones no serían diligenciadas en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Recomendación:

El letrado interviniente deberá constituir y notificar su domicilio legal en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Viamonte 430, PB oficina 9).

RIESGO: *Bajo para los expedientes llevados por el Instituto Lanari y DOSUBA.
Bajo para los expedientes llevados por la DGAJ y los que se encuentran a cargo de la letrada contratada por la Secretaría General de la UBA.
Alto ante la inexistencia de un reglamento de notificaciones judiciales, tal como ha sido recomendado en sucesivas auditorias.*

7. OPINION DEL AUDITADO

Como procedimiento habitual – en función de lo establecido en las “Normas de Auditoria Interna Gubernamental”, Res. (SGN) N° 152/02 – la AG-UBA recaba la opinión del auditado con relación a las observaciones efectuadas en los informes que emite.

Dado que la confección de los descargos requiere de una lectura y análisis previo del informe por parte del Auditado, solicitamos que esa opinión se efectúe con posterioridad a la evaluación del contenido del mismo.

La remisión a la AG-UBA de los descargos debiera producirse dentro del término de los 30 días hábiles de emitido el informe de auditoria interna. Los mismos serán analizados y dictaminados por la AG-UBA e informados al Auditado. Los descargos y el dictamen que efectúe la AG-UBA serán informados al Sr. Rector y a la SIGEN, y pasarán a formar parte del presente informe.

Adicionalmente se solicita al Auditado, que emita una breve opinión sobre el comportamiento del equipo de auditoria que estuvo a cargo del operativo, en cuanto a la corrección o no en el trato, vinculado al requerimiento de información, evacuación de consultas u otro aspecto que, salvo los relacionados a la técnica de auditoria, considere pertinente. Esa información permitirá a la AG-UBA mejorar la calidad contributiva de futuros operativos.

Si el Auditado no remitiera los descargos durante el período concedido, se asume que comparte la totalidad de las observaciones efectuadas y se le acuerda un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del descargo para remitir a la AG-UBA el plan de acción para remediar las situaciones planteadas.

En caso que el Auditado no efectúe descargos ni remita el plan de acción invocado en los plazos establecidos, la AG-UBA informará sobre esa situación al Sr. Rector y a la SIGEN.

Con respecto a la publicación de los informes de auditoria interna en la página Web de la UBA, se recuerda:

- El Informe, en todas las versiones en que fue elevado, el descargo del Auditado y los Comentarios al mismo que efectúe la AG-UBA, serán publicados en la fecha que se emitan los citados comentarios.
- A los efectos del punto anterior, el Auditado deberá remitir sus descargos en versión impresa y en soporte magnético en formato PDF.

- En caso que el Auditado no remita descargos durante el período concedido, el informe se publicará haciendo mención a ello.

8. SEGUIMIENTO DEL INFORME N° 376/2006

Previo a toda consideración se deja constancia que el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el informe precedente, constan agregadas a continuación en letra cursiva. Dicha implementación resulta de la escala correspondiente a: 1) Regularizada parcialmente y 2) No regularizada.

Observación N° 1.

Regularizada parcialmente

Situación referida a la totalidad de los juicios iniciados por "Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari".

Tal como se mencionara en el informe anterior, el Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari inició en su momento procesos judiciales orientados a percibir deudas que mantienen distintas Obras Sociales con esa institución.

En estos procesos, el domicilio legal que constituye el Instituto Alfredo Lanari continúa siendo el de la calle Lavalle 1312 piso 4° Depto "B", estudio particular del Dr. Lucas Videla, Asesor Letrado del Instituto, quien acredita su personería para actuar en los procesos con la Res. (R) N° 1086/99 por la que se lo habilita, a los efectos de tramitar exclusivamente las gestiones inherentes al cobro de las deudas que mantienen las obras sociales con el Instituto.

Sin embargo, el acto administrativo citado no hace mención a representación de la Universidad de Buenos Aires en juicio por parte del Dr. Videla, por lo que el poder resulta insuficiente.

En estos casos, el Dr. Videla actúa como patrocinante de la Dra. Carla Fioroni en su carácter de apoderada de la Universidad de Buenos Aires para actuar en juicio, letrada que acredita su personería con la Res. (R) N° 403/01 .

Consecuencias:

a) Siendo que el Instituto Lanari es una dependencia de la UBA, carece de personalidad jurídica, por lo tanto carece de aptitud para iniciar procesos judiciales, lo que corresponde a la representación legal de la UBA, por ser la única persona jurídica que puede actuar en juicio.

b) El Instituto Lanari se encuentra representado judicialmente por la Dra. Carla Fioroni, la que actúa conjuntamente con el abogado Lucas Videla, asesor letrado del Instituto.

El Instituto Lanari constituyó domicilio procesal en el estudio particular de su asesor legal. Cabe resaltar sin embargo, que la constitución de domicilio procesal en el estudio del asesor letrado del instituto obedece a circunstancias fácticas propias del nosocomio, como el hecho de carecer de una mesa de entradas, (situación que fuera observada por esta AG-UBA en el informe de auditoria N° 339 del año 2005), lo que a los efectos de una adecuada y eficiente recepción de notificaciones y/o piezas judiciales hace dificultoso el desempeño de la labor profesional del letrado.

No obstante ello, es la propia Universidad la que constituye domicilio en una dirección ajena a sus dependencias, por lo que esta Auditoría ha sostenido reiteradamente la necesidad que la UBA posea un solo domicilio constituido, a los efectos de poder defender de manera más eficiente sus intereses.

c) Los juicios correspondientes al Instituto Lanari en calidad de actora, no son supervisados- ni siquiera conocidos- por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo que denota una grave falta de control sobre la representación de la UBA en juicio, con las consecuencias que ello involucra y teniendo en cuenta que la totalidad de los montos involucran la suma aproximada de \$ 344.416,88, lo que requiere una supervisión adecuada del servicio jurídico permanente de esta Alta Casa de Estudios.

Recomendación:

Del informe brindado por el Instituto Lanari se desprende que se ha regularizado la situación referida a la abstención de iniciar nuevos procesos judiciales, pero no se acredita la actuación del asesor letrado del instituto de poner en conocimiento de las causas en trámite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a los efectos de su mayor control y dirección.

Se reitera que debiendo recaer la asistencia letrada en abogados del servicio jurídico permanente de la Universidad de Buenos Aires, y teniendo en cuenta que el abogado Lucas Videla pertenece a la planta permanente de personal no docente de la Universidad de Buenos Aires, se recomienda la inclusión del citado letrado en el poder general de representación judicial.

Se deberá constituir domicilio en la sede del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, tal como lo viene realizando la UBA en los que es parte.

Observación N° 2.

Regularizada parcialmente

Causas a cargo de la División Gestión de Cobros de DOSUBA.

DOSUBA gestiona causas como parte actora a través de la División de Gestión de Cobros. Dichas causas -que en su totalidad son procesos ejecutivos dirigidos al cobro de deudas- involucran un monto aproximado de \$ 4.938,03.

Si bien en la actualidad la Obra Social no ha iniciado nuevos procesos destinados al cobro ejecutivo por vía judicial de deudas, ya que la dependencia procede a la persecución por vía administrativa de las deudas de los socios mediante descuento mensual en el recibo de haberes.

Según ha constatado esta Auditoría no se encuentra contemplado que -en caso de ser necesario en el futuro- sean remitidos para la persecución del cobro en sede judicial a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de aquellos casos que no puedan ser resueltos en sede administrativa.

Consecuencia:

DOSUBA carece de aptitud para iniciar procesos judiciales, siendo la UBA la única persona jurídica que puede actuar en juicio.

Por otra parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, continúa sin conocer ni intervenir en estas causas.

Recomendación:

DOSUBA deberá abstenerse en lo sucesivo de iniciar causas destinadas al cobro judicial de deudas, debiendo remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del caso, en el supuesto de ser necesario la persecución -vía judicial-, de deudas a favor de la Obra Social.

Observación N° 3.
Inexistencia de un reglamento de notificaciones.

No regularizada

La falta de reglamentación de la recepción de piezas judiciales en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, acarrea la proliferación de notificaciones judiciales que no se efectúan en la sede legal de la Universidad de Buenos Aires.

Consecuencia:

Situación de indefensión de la Universidad de Buenos Aires, derivada de la ausencia de la reglamentación propuesta.

Recomendación:

Se estima pertinente la emisión de una resolución del Sr. Rector de la UBA que disponga expresamente que las notificaciones judiciales a la Universidad de Buenos Aires deberán practicarse -únicamente- en el domicilio legal de la UBA, esto es, Viamonte 430, PB oficina 9.

9. OPINION DEL AUDITOR

En función del *objetivo* establecido, del *alcance*, de los *procedimientos de auditoria aplicados* y de las *principales observaciones, consecuencias y recomendaciones* informadas, es opinión del Auditor General de la UBA que:

1. Las tareas que desarrolla la Dirección General de Asuntos Jurídicos se estiman satisfactorias para la defensa de los intereses de la Universidad.
2. En sentido similar, se consideran también satisfactorias las tareas efectuadas por la letrada que actúa en los procesos de empleo público a cargo de la Secretaría General, no obstante haberse observado un único caso en la muestra diseñado, con potenciales consecuencias negativas para la UBA.
3. Respecto a las observaciones formuladas en el Informe AG UBA N°376/2006 sobre los juicios correspondientes al Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari" ha derivado el trámite de los mismos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Tal como se indicara en el presente informe, en la actualidad, quedan como remanente dos juicios próximos a terminarse. En razón de la sentencia de segunda instancia recaída en los autos "Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari" c/IOMA y OSBA s/cumplimiento de prestación" (Expte. 1863/01) del 09/11/07, en la que se

difiere el tratamiento de la liquidación definitiva, resulta indispensable que el letrado interviniente por parte de la UBA constituya y notifique el domicilio legal en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4. DOSUBA continúa gestionando como parte actora el remanente de una única causa a través de la División de Gestión de Cobros que involucra el monto aproximado de \$ **2.471,30**.
5. En función de lo expuesto;
 - Se reitera la necesidad de plasmar en una norma reglamentaria la centralización de la responsabilidad por la atención de los juicios en que la Universidad es parte, manteniendo la supervisión y sujeción a las directivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Rectorado.
 - se reitera la necesidad de reglamentar la recepción de piezas judiciales en la sede de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Buenos Aires, es decir, en el domicilio de Viamonte 430 PB Oficina 9.
A esos efectos, se estima pertinente la emisión de una resolución del Sr. Rector de la UBA que disponga expresamente que las notificaciones judiciales a la Universidad de Buenos Aires deberán practicarse únicamente en ese domicilio. Esa Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial y notificada fehacientemente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y a la presidencia de las Cámaras de Apelaciones de los fueros con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2007.